

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Pago Directo Ref. 11001-40-03-036-2022-01118-00.**

De cara a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, de la que se observa que el deudor Edwin Efrén Villagrán Rodríguez fue admitido a proceso de negociación de deudas en dicha Entidad mediante decisión del 6 de diciembre de 2022, esto es, posterior al auto mediante el cual este Despacho impartió trámite al proceso de la referencia y ordenó la aprehensión del vehículo objeto de garantía real. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 545, 548, 555, 558 y 132 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Decretar la suspensión del presente asunto con ocasión del Proceso de Negociación de Deudas del señor Edwin Efrén Villagrán Rodríguez.
2. Oficiése al Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln informando lo anterior e indíquesele que corresponde al conciliador, una vez surtidas las etapas propias del procedimiento, informar si se verificó el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado, en aras de adelantar el trámite respectivo.
3. Toda vez que el oficio de aprehensión fue entregado al demandante. Oficiése a la Policía Nacional de Colombia-Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN, lo aquí resuelto, informándole que debe abstenerse de dar cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 1783 del 25 de noviembre de 2022, hasta nueva orden. Adjúntese copia del oficio que ordenó la aprehensión y tramítese por Secretaría.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **15 de diciembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario